
ORDENANZA 1036/90

ARTICULO 1.- Acéptase la tenencia precaria de los predios designados como Circunscripción I, Sección B, Manzana 131c, Parcela 2, Manzana 131a, Parcela 3, Manzana 117b, Parcela 1a y Manzana 117 a, según plano 57-116-60, acordada a la Municipalidad de Tigre por Resolución 276 del 15 de febrero de 1990, del INSTITUTO DE LA VIVIENDA del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a firmar contrato de comodato con la COOPERADORA LUIS PIEDRABUENA DEL ENET N°1 de Tigre o entidad intermedia que la suplante, para acordar el uso de los predios designados catastralmente Circunscripción I, Sección B, Manzana 131c, Parcela 2, Manzana 131a, Parcela 3, Manzana 117b, Parcela 1a y Manzana 117 a, en igual carácter y condiciones que las establecidas en la Resolución 276/90, destinado a campos de deportes y actividades físicas de los alumnos de dicho establecimiento y de toda la población estudiantil de los colegios secundarios que autorice el Departamento Ejecutivo

ARTICULO 3.- Comuníquese al D.E. a sus efectos.
SALA DE SESIONES, 26 de junio de 1990

PROMULGADA POR DECRETO 1612 del 10/7/90.-



in de Buenos Aires
rio de Obras Públicas
ITUTO DE LA VIVIENDA

LA PLATA, 15 FEB 1990

VISTO expediente n° 2416-7751/89, por intermedio del cual la Municipalidad de Tigre, solicita a éste Instituto de la Vivienda, la transferencia en comodato por 20 años de un predio próximo a la Avenida Italia en la ciudad de Tigre, designado catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 131c, Parcela 2, Manzana 131a, parcela 3, Manzana 117b, parcela 1a, y Manzana 117a, según plano 57-116-60, y

CONSIDERANDO:

Que el destino que le daría el Municipio, según fs. 1 de autos, sería un polideportivo y actividades de orden cultural, fundamentando su pedido en el peligro que se encuentran dichas tierras, al no tener utilidad, con el asentamiento clandestino de viviendas precarias;

Que a fs. 19 el Departamento Estudios Previos, manifiesta la necesidad de conservar el dominio del inmueble a favor de este Organismo, por razones de índole legal (ya que por Decreto 15.124/48 fueron expropiadas las tierras con destino a la construcción de viviendas de interés social) y técnica (dada la escasez de inmuebles para la realización de las viviendas mencionadas);

Que en consecuencia y teniendo en cuenta lo observado por la Dirección General de Obras, a fs. 20 vta, se estima procedente dictar el acto administrativo que acuerde la tenencia precaria de los predios, que nos ocupan, a favor de la Municipalidad de Tigre, conforme lo dispuesto por los artículos 21 (inciso a) y b) y el 31 del Decreto Ley 9533/80;

Que en el sentido orientado se han expedido la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y el Fiscal de Estado en su opinión de fs. 26;

POR ELLO,

EL SUBADMINISTRADOR GENERAL DEL INSTITUTO DE LA VIVIENDA, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 4to. del Decreto Ley 9573/80:

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Acordar en Tenencia Precaria los predios designados catastralmente como Circunscripción I, Sección B, Manzana 131c, Parcela 2, Manzana 131a, Parcela 3, Manzana 117b, Parcela 1a, y Manzana 117a, según plano 57-116-60, del partido de Tigre, a favor de la Municipalidad de Tigre, con destino a actividades deportivas y culturales, con carácter de espaldamiento comunal y gratuito.

ARTICULO 2º: Establecer que la Municipalidad citada en el artículo anterior deberá restituir el inmueble individualizado precedentemente a simple requerimiento administrativo del Instituto de la Vivienda de Buenos Aires en el plazo de treinta (30) días corridos de su notificación, en particular, con condiciones de uso y libre de edificación y ocupantes.

ARTICULO 3º: Por la Dirección Inmobiliaria y Social se arbitrarán los medios

111 278



Corresponde al Expediente N° 4112 / 11368 / 90



Ciudad de Buenos Aires
Servicio de Obras Públicas
INSTITUTO DE LA VIVIENDA

///

----- tendientes a formalizar la entrega de la tenencia precaria otorgada por imperio del artículo 1ro de la presente,

ARTICULO 4°: Regístrese, notifíquese al señor Fiscal de Estado y comuníquese.

REGISTRADA BAJO EL N° 276



F. Misson
ABO. FRANCISCO MISSION
SUB-ADMINISTRADOR GENERAL
INSTITUTO DE LA VIVIENDA

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.